CONTRATO	**No. 024-2023**
CONTRATANTE	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.**
CONTRATISTA	**YESSICA EDITH GIL ALFONSO.**
VALOR DEL CONTRATO	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.240.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (04) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO DE LA ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, APOYO A LA GESTIÓN DE ARCHIVO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES; EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.**
FECHA	**14 DE JUNIO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **FREDY LEONARDO ROJAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número **9.396.339 Expedida en Sogamoso** representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO TTS.**, con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (3) de enero de 2020, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra, **YESSICA EDITH GIL ALFONSO,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Sogamoso, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.599.754 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA,** quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar a) La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., en el desarrollo de sus procesos y para mejorar su funcionamiento requiere de los servicios profesionales de un profesional en carreras afines a la contaduría pública y/o administración pública para apoyar y asesorar a la entidad en las coordinaciones del área de planeación y control interno b). la Oficina de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando continuamente el proceso administrativo para el cumplimiento de las metas u objetivos propuestos de la entidad e igualmente el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 12 de la misma ley, entre las cuales están la verificación de procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de la información de la entidad y recomendar los correctivos necesarios; otra de las funciones es fomentar la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. C). Esta contratación se hará de forma Directa con el profesional en administración pública seleccionado por la entidad, quien deberá cumplir con la experiencia e idoneidad para ejecutar dicho contrato, para lo cual existe Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023 y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO DE LA ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, APOYO A LA GESTIÓN DE ARCHIVO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES; EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TABLAS DE**

RETENCION DOCUMENTAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Para efectos de la prestación servicios de apoyo a la gestión, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes: **1.** Seguimiento planes decreto 612 de 2018 que sean aplicables a la entidad. **2.** Actualización instrumentos archivísticos y tablas de retención documental terminal de transportes de Sogamoso Ltda. **3.** Socializaciones actualización tablas de retención documental, implementación de MIPG, alistamiento y acompañamiento del diligenciamiento del reporte Furag. **4.** Seguimiento página web de la terminal de transportes de Sogamoso **5.** Asesoría y acompañamiento para el seguimiento, evaluación y control a la a la implementación del - MIPG. **6.** Seguimiento y actualización al mapa de riesgos.**7.** asesoramiento en la formulación y lineamientos del proceso de empalme de la Terminal de Transportes de Sogamoso **8.** Presentar pagos a seguridad social. **9.**Efectuar el pago de la estampilla pro cultura equivalente al 2% del valor total del contrato.**10.** Efectuar el Pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor 3% del valor del contrato.**11.** Efectuar el pago de las pólizas requeridas por la entidad para el cumplimiento del contrato **12.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Contratante se obliga a: 1) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, 3) formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, 4) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo, 5) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor y solicitar la mejora continua y reevaluar si fuera necesario. **SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.240.000)** El valor del presente contrato se cancelará en cinco pagos mensuales así: un primer pago por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.440.000)** y cuatro pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000)** valores que se cancelarán dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la Certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, aportes al sistema de seguridad social en pensión y salud e informe de actividades con soportes cuando aplique el caso) previo requerimiento administrativos y financieros a que haya lugar, siendo estos requisitos indispensables para que se efectué los pagos al contratista. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días, los que inician desde la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del **Art**. 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** ni el personal que utilice en el desarrollo del contrato, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la Sociedad TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., Y EL CONTRATISTA. **SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 00000187 de fecha 14 de junio de 2023 tomado del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 denominado honorarios por valor de ($12.240.000) expedido por el Coordinador de Presupuesto de la entidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **SEPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. **OCTAVA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá estar afiliado Sistema de Seguridad en salud y Pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., a través del gerente designará un supervisor quien deberá realizar el control técnico, financiero y administrativo del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011. Además, será responsabilidad de evaluar al contratista con respecto a la ejecución del contrato de acuerdo al formato del Sistema de Gestión de Calidad. **DECIMA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni

incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES**. Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Sogamoso. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: propuesta económica, Hoja de vida con requisitos legales y de experiencia, certificación de aportes seguridad social en salud y pensión, solicitud de CDP, Certificado de Disponibilidad presupuestal N.° 00000187 de fecha 14 de junio de 2023. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN** El presente contrato no requiere liquidación, no obstante, de presentarse diferencia de saldos la liquidación se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y/o en su defecto de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 **DECIMA QUINTA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdos, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del Registro presupuestal, de otro lado para la ejecución del mismo requiere el pago de la estampilla procultura equivalente al 2% del valor total de contrato y pago de estampilla bienestar del adulto mayor equivalente al 3% del valor total del contrato. **DECIMA OCTAVA.GARANTÍAS Y POLIZAS.** De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. La garantía deberá ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **DECIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., y el domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso. Para todos los efectos legales la dirección del contratista calle 6 # 2-56 Sogamoso correo electrónico: yessicagil1595@gmail.com. En constancia se firma el día catorce (14) de junio de 2023.

FREDY LEONARDO ROJAS VARGAS
GERENTE
Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.
CONTRATANTE





YESSICA EDITH GIL ALFONSO
C.C. 1.057.599.754 DE SOGAMOSO
CONTRATISTA

21-06-23